

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO  
DE PROYECTOS “FONAPYME MONOTRIBUTO”

OBJETIVO.

ARTÍCULO 1º.- El Llamado a Concurso Público de Proyectos “FONAPYME MONOTRIBUTO” está dirigido a apoyar proyectos orientados a incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor, mediante el otorgamiento de créditos.

Serán considerados aquellos proyectos cuyo desarrollo determine una mejora objetiva en los procesos, entendiéndose por tal:

1. Innovaciones de procesos, productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados.
2. Creación de nuevas líneas de productos/servicios que representen una necesidad en el mercado.
3. Modernización tecnológica de la empresa.
4. Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa.
5. Mejora de los actuales productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones u otros atributos.
6. Ampliación de la capacidad instalada a través de la incorporación de bienes de capital asociados a la actividad de la empresa.
7. Incorporación de equipos de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.

En todos los casos, el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), en adelante FONAPYME, evaluará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para situar el producto o servicio en el mercado, la capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte y la devolución del crédito a solicitar.

## ATRIBUCIONES DEL FONAPYME

ARTÍCULO 2º.- Todos aquellos proyectos presentados en el FONAPYME y que de acuerdo a sus características sean susceptibles de ser financiados o asistidos a través de otros Programas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, serán derivados por el FONAPYME. Dichos proyectos serán evaluados por los Programas, según sus términos y condiciones respectivos, sin perjuicio de su aprobación o rechazo.

## DESTINATARIOS

ARTÍCULO 3º.- El presente Llamado se encuentra destinado a monotributistas con una antigüedad mínima de SEIS (6) meses en una actividad productiva o de servicios vinculados a una actividad productiva y que se encuentren inscriptos en la página web [www.afip.gob.ar/pymes/](http://www.afip.gob.ar/pymes/) y en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), aprobado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Quedarán excluidas del Concurso todas aquellas empresas jurídicas o personas humanas que no sean monotributistas y aquellos monotributistas vinculados al sector agropecuario.

Del mismo modo, no serán considerados los monotributistas:

- a) Menores de VEINTICINCO (25) años de edad.
- b) Que tengan una situación mayor a UNO (1) en la Central de Deudores del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

## CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 5º.- Para este Llamado se destinará la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), con cierres mensuales para la presentación de proyectos, operando el último día hábil de cada mes.

La vigencia del Llamado será desde su publicación y hasta agotar el cupo de la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO 6°.- El monto mínimo a financiar por FONAPYME podrá ser la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

El monto superior a financiar será de hasta UNA Y MEDIA (1 1/2) vez correspondientes al máximo de cada categoría de encuadre de las actividades económicas de monotributo y, teniendo que contar con una antigüedad mínima de SEIS (6) meses en dicha categoría, de lo contrario se tomará la categoría anterior.

Por otra parte, se aceptará un único proyecto por solicitante.

ARTÍCULO 7°.- Plazos:

1. Plazos disponibles: El plazo del crédito podrá estar constituido hasta SESENTA (60) meses.
2. Tasa de interés: La tasa de interés será fija del DOCE POR CIENTO (12 %), nominal anual y en PESOS (\$). Para conservar la tasa de interés otorgada, el beneficiario deberá dentro de los primeros VEINTICUATRO (24) meses del crédito, incrementar, como mínimo, una categoría de monotributo. En caso de no realizarlo, la tasa de interés vigente se incrementará en CINCO (5) puntos porcentuales.
3. Período de gracia: Para amortización de capital (no intereses) a considerarse a partir de la efectivización del primer desembolso del FONAPYME, se podrá solicitar como máximo un período de gracia de hasta DOCE (12) meses.

El FONAPYME será el encargado de conceder o no el plazo solicitado de acuerdo a la evaluación del proyecto presentado.

4. Sistema de Amortización: Francés (sistema de cuota total fija, cuota de amortización de capital creciente y cuota de interés decreciente). Las cuotas se determinarán en períodos mensuales.

De acuerdo al resultado de evaluación, el FONAPYME se reserva el derecho de modificar la periodicidad de las cuotas establecidas precedentemente.

PROYECTOS.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución del proyecto no podrá exceder los SEIS (6) meses corridos, excepto cuando el mismo incluya construcción e instalaciones, en cuyo caso no podrá excederse

de los DOCE (12) meses corridos. En ambos casos, el plazo máximo de inicio vencerá a los TREINTA (30) días corridos a partir de efectuado el primer desembolso del FONAPYME. Las facturas correspondientes a los proveedores serán válidas solo a partir de la fecha de presentación del proyecto en el presente Llamado y los mismos deberán corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 9º.- La totalidad de las inversiones incluidas en el proyecto deberán justificarse a través de facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras. Las inversiones totales del proyecto deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso:

Proyectos de inversión:

1. Bienes de capital vinculados a la actividad del solicitante: se entiende por tales a la maquinaria y equipos nuevos y usados, a ser afectados al proceso asociado de generación de valor de la empresa. La adquisición de rodados será contemplada únicamente en aquellos casos en que estén vinculados a la actividad productiva del solicitante, quedando sujeto a la aprobación del FONAPYME
2. Construcción e instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura productiva de la empresa, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto. En los proyectos que contemplen construcción en propiedad de terceros, el FONAPYME se reservará el derecho de admisión de los mismos.
3. Materias primas e insumos para la producción: bienes consumibles destinados exclusivamente al proceso de producción, siempre que los mismos se encuentren previstos en el plan de trabajo, evaluándose su pertinencia.
4. Otros recursos destinados a la actividad productiva del solicitante.

ARTÍCULO 10.- Las siguientes inversiones no serán consideradas aceptables:

1. Cancelación de deudas financieras preexistentes.
2. Cancelación de deudas impositivas preexistentes.

3. Cancelación de deudas previsionales preexistentes.
4. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
5. Inversiones en bienes de uso que no sean imprescindibles para la ejecución del proyecto.
6. Cualquier inversión realizada con fecha anterior a la presentación del proyecto en la presente Convocatoria.
7. Todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

#### ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS.

ARTÍCULO 11.- Los proyectos que hayan resultado rechazados por el Comité de Inversiones del FONAPYME no podrán participar de las Convocatorias del Programa por el lapso de DOCE (12) meses, contabilizados a partir de la fecha del rechazo.

#### REQUISITOS DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Los interesados deberán completar el Formulario de Presentación de Proyectos disponible en la página web (<http://www.produccion.gob.ar/fonapyme>), el cual tendrá carácter de declaración jurada, y en el cual se dejará constancia si se hallan o no enmarcados en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas precedentemente, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en estas Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13.- Para que las presentaciones sean admitidas, los interesados deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación de la información y documentación requerida en el FONAPYME.
2. Aquellas actividades que sean objeto del financiamiento a otorgar por el FONAPYME, de acuerdo al Plan de trabajo del proyecto presentado, deberán estar respaldadas por presupuesto o factura pro-forma, con membrete y firma de la empresa emisora y del solicitante, salvo que las facturas pro-forma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora. Una vez instrumentado el

préstamo, se deberá presentar factura, recibo y/o extracto bancario, según corresponda, a fin de poder desembolsar el crédito.

3. Se aceptará un máximo de DIEZ (10) proveedores por cada rubro en los cuales se realicen las inversiones. La cantidad de facturas a presentar por cada proveedor no podrá ser superior a DIEZ (10), siendo el monto mínimo aceptado para cada una de ellas la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) si el monto acordado fuese inferior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). Si el monto acordado fuese superior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), el monto mínimo aceptado para cada una de las facturas presentadas será de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).
4. Las acciones emanadas de la implementación del proyecto no deberán generar un impacto ambiental desfavorable.

#### GARANTÍAS.

ARTÍCULO 14.- Dependiendo del resultado de la evaluación del proyecto, los créditos podrán ser otorgados a sola firma, reservándose el FONAPYME la posibilidad de solicitar alguna de las siguientes garantías:

- a) Cesión de derechos que cubran el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado.
- b) Garantía de terceros que cubra el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado.
- c) Prenda en Primer Grado, a favor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en su Carácter de Fiduciario del FONAPYME, la cual se debe encontrar en condiciones de ser tasada dentro del Territorio Nacional al momento de la instrumentación de las garantías del préstamo a otorgar, cubriendo el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.
- d) Toda otra garantía que considere viable el FONAPYME.

2. Todo crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida otorgado por una entidad aseguradora, la cuál será a satisfacción del FONAPYME, debidamente endosado a favor del Fiduciario del FONAPYME.

#### LISTADO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ARTÍCULO 15.- El listado de la documentación solicitada se describe a continuación:

1. Para todas las Personas Humanas
  - a) Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firmas de las empresas emisoras y del solicitante referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo del Formulario de Presentación de Proyectos.
  - b) Copia del documento de identidad de los titulares y de sus cónyuges de corresponder.
  - c) Últimos SEIS (6) pagos del monotributo.
  - d) Manifestación de bienes, si correspondiere.
  - e) Copia de la habilitación municipal, si correspondiere.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

ARTÍCULO 16.- Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán ponderados de acuerdo a lo establecido por el FONAPYME, y tendrán en cuenta tanto la factibilidad técnica y económica-financiera, de acuerdo al proyecto considerado.

##### 1. Factibilidad Empresaria:

Se deberá acreditar que posee los recursos humanos, tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto y que su implementación resulta necesaria, dadas las características de su estrategia general.

Las actividades declaradas en el proyecto deberían ser auditadas y ser claramente compatibles con el objetivo del Llamado, tanto por los recursos incluidos como los resultados esperados.

Se valorará positivamente si posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también, si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa. Por último, se valorará tanto la

experiencia en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto.

## 2. Factibilidad Técnica:

Debe acreditarse alguno de los siguientes objetivos particulares:

- a) Innovaciones de procesos y productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados.
- b) Modernización tecnológica de la empresa.
- c) Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa.
- d) La mejora de los actuales productos/servicios o líneas de productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones y otros atributos.
- e) La ampliación de la capacidad instalada de la empresa; el incremento de la eficiencia en la producción de productos/servicios o líneas de productos/servicios actuales.
- f) La incorporación de equipos de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.
- g) Reducción del impacto ambiental de acuerdo a las características del proyecto y la información proporcionada.
- h) Que las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto sean adecuadas y pertinentes en sus características y razonables en su valor.
- i) Que exista una adecuada relación costo-beneficio.

## 3. Factibilidad Económica - Financiera:

Serán consideradas prioritarias las solicitudes cuyos proyectos contribuyan a mejorar la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional, si correspondiere, así como permitir la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado. Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta cuando el proyecto implique el desarrollo de nuevos productos/servicios o la llegada a nuevos mercados.



## MECANISMO DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 17.- La presentación contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

- a) Carga del Formulario: los solicitantes deberán completar el Formulario de Presentación de Proyectos al cual pueden acceder a través de la siguiente página web: <http://www.produccion.gob.ar/fonapyme/>.

Los proyectos de inversión de este Llamado serán recibidos a partir de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial y hasta agotar el cupo de la disponibilidad de los recursos.

- b) Diagnóstico: los solicitantes podrán ser objeto de un diagnóstico realizado por personal que designe el FONAPYME, el cual podrá incluir, al menos, una visita a la empresa.
- c) Admisión de proyectos: el FONAPYME realizará un control formal de las presentaciones que tendrá como objetivos verificar si los proyectos cumplen con los requisitos establecidos por las Bases y Condiciones y determinar si tanto el solicitante como el proyecto propuesto satisfacen los requerimientos necesarios para participar del Concurso. Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos y al listado de documentación solicitada en las presentes Bases y Condiciones y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos no serán admitidos.

ARTÍCULO 18.- Por tratarse de un Concurso Público, los proyectos deberán ser presentados en forma completa y adjuntar toda la documentación requerida de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones, las cuales estarán a disposición de los interesados en la página web [www.produccion.gob.ar/fonapyme/](http://www.produccion.gob.ar/fonapyme/) del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

## MECANISMO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 19.- A los QUINCE (15) días hábiles posteriores a cada fecha de cierre del Concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos presentados. Se

seleccionarán proyectos para ingresar al área de evaluación hasta agotamiento de la disponibilidad. Serán consideradas prioritarias las solicitudes de acuerdo al orden cronológico de presentación.

ARTÍCULO 20.- Los proyectos admitidos serán evaluados y elevados al Comité de Inversiones del FONAPYME para su tratamiento definitivo. Aquellos que resulten aprobados se notificarán al solicitante y al Fiduciario del FONAPYME para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

ARTÍCULO 21.- El Fiduciario del FONAPYME citará a los beneficiarios con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo, acreditación de persona y conformación de la garantía. El Comité de Inversiones del FONAPYME fijará un plazo límite para que el beneficiario se presente y cumplimente todos los requisitos necesarios previos al desembolso, el cual no será superior a los TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación bancaria.

ARTÍCULO 22.- El Fiduciario del FONAPYME procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Las inversiones a financiar se efectivizarán contra la presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor.

El plazo y modalidad de desembolso se determinará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Máximo de CINCO (5) desembolsos si el monto solicitado FONAPYME es inferior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000).
2. Máximo de SEIS (6) desembolsos si el monto solicitado al FONAPYME es superior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000).

ARTÍCULO 23.- La SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

## DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL LLAMADO A CONCURSO.

ARTÍCULO 24.- Solamente podrán ser objetos de evaluación los proyectos presentados que contengan, a las fechas de cierre de la instancia de presentación, la totalidad de la información y documentación requerida, los cuales constituyen la única forma válida de participar en este Llamado.

ARTÍCULO 25.- La Dirección Nacional de Coordinación de Programas Financieros, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través de la Gerencia del FONAPYME, llevará un control y seguimiento de distribución de cupos en función de los criterios establecidos en el Artículo 9° del Decreto N° 1.074 de fecha 24 de agosto de 2001.

## RESERVAS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME).

ARTÍCULO 26.- Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Llamado a Concurso Público, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado de forma irrecurrible en cualquiera de las instancias del concurso establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 27.- Los solicitantes se comprometen a presentar, a requerimiento del FONAPYME, toda la información vinculada al proyecto.

ARTÍCULO 28.- El crédito solicitado podrá ser cedido en los términos de los Artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441.

## OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 29.- El solicitante deberá utilizar los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto. En el caso de no ejecutar las acciones previstas del proyecto, de acuerdo a las normas técnicas generalmente

aceptadas, quedarán sin efecto los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el total reintegro de la deuda como si fuera de plazo vencido.

ARTÍCULO 30.- El solicitante deberá conservar hasta la cancelación del crédito la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación por parte del FONAPYME.

ARTÍCULO 31.- El solicitante deberá comunicar al Comité de Inversiones del FONAPYME toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de lo establecido en las Bases y Condiciones, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

#### DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 32.- Las decisiones emanadas del FONAPYME referidas a las condiciones de otorgamiento crediticio de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del concurso.

ARTÍCULO 33.- El beneficiario autoriza al FONAPYME a publicar información general personal y del proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

ARTÍCULO 34.- La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases y Condiciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2016-05260320-APN-DDYME#MP - ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.